

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL RÓMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 12 de Febrero de 2004

Nº 16.823

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96.y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual	\$ 100,00
• Semestral	\$ 65,00
• Trimestral	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00
• Separata	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.H.A. y O.P. Nº 170 del 03/02/04 – Aprueba documentación técnica de obra y Contrato de Locación de Obra Pública	599
M.H.A. y O.P. Nº 171 del 03/02/04 – Aprueba documentación técnica de obra y Contrato de Locación de Obra Pública	600
M.P.E. Nº 172 del 03/02/04 – Ratifica Contrato: Provincia de Salta y la firma Buenavista S.A.	601
S.G.G. Nº 178 del 03/02/04 – Contrato de Consultoría	601
S.G.G. Nº 179 del 03/02/04 – Contrato de Locación de Servicios	602
S.G.G. Nº 180 del 03/02/04 – Contrato de Locación de Servicios	603

DECRETOS SINTETIZADOS

M.H.A. y O.P. Nº 168 del 03/02/04 – Incorporación presupuestaria	604
M.H.A. y O.P. Nº 169 del 03/02/04 – Incorporación presupuestaria	605
S.G.G. Nº 173 del 03/02/04 – Prórroga de designación de personal temporario	605
S.G.G. Nº 174 del 03/02/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	605
S.G.G. Nº 175 del 03/02/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	606
S.G.G. Nº 176 del 03/02/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	606
S.G.G. Nº 177 del 03/02/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	606

RESOLUCION

<u>Nº 0941 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 034/04</u>	606
--	-----

EDICTO DE MINA

Nº 0937 – Javiera I – Expte. Nº 17.704	610
--	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 0928 – Dirección Nacional de Vialidad Nº 001/04	611
--	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 0913 – I.P.D.U.V. Sres. David Edgardo Luna y María Elena Clara Lazcano Kayssner c/Resolución 657/03	611
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 0912 – I.P.D.U.V. Sra. Adriana Ester Aguilera	613
--	-----

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0934 – Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi – Concejo Deliberante Nº 191/04	613
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 0945 – Pereyra, Néstor Eduardo – Madrazo, Antonia – Expte. Nº 72.018/03	614
Nº 0944 – José Guerrero Flores – Expte. Nº 15.755/03	614
Nº 0943 – Tolaba, Máxima – Expte. Nº 67.737/03	614
Nº 0938 – Balbi, Mario José – Expte. Nº 77.087/03	615
Nº 0921 – Campos, Clarisa Angélica – Expte. Nº 002.377/03	615
Nº 0920 – Herrera, Amalia – San Millán, Rolando Vicente – Expte. Nº 1-080.307/03	615
Nº 0894 – Daguerre, Pedro Cosme – Expte. Nº 50.479/02	615
Nº 0892 – Blesa de Mardones, María del Carmen; Mardones, Carlos – Expte. Nº B-23.879/91	615

REMATES JUDICIALES

Nº 0942 – Por Mónica Galli – Juicio Expte. Nº 023.950/01	616
Nº 0931 – Por Federico W. Zelarayán – Juicio Expte. Nº 2C-31.904/99	616
Nº 0926 – Por Carlos Alberto Galli – Juicio Expte. Nº 16.680/01	616
Nº 0925 – Por Carlos Alberto Galli – Juicio Expte. Nº 45.462/02	617
Nº 0924 – Por Carlos Alberto Galli – Juicio Expte. Nº A-14.322/97	617

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 0914 – Fedre, Hugo Alberto (Pequeña) – Expte. Nº 087.800/04	617
Nº 0869 – Buldurini, José Guido – Expte. Nº 80.141/03	618
Nº 0860 – Transporte Automotor del Milagro S.R.L. (Grande) – Expte. Nº 082.316/03	618

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 0901 – Pérez de Navas, Ana Nora – Expte. Nº 84.258/03	618
Nº 0900 – Díaz, Salomón Pedro – Expte. Nº 81.603/03	618
Nº 0871 – Parisi, Héctor Francisco y Serrato, Beatriz del Carmen – Expte. Nº 42.924/03	619

EDICTOS JUDICIALES

Nº 0923 – Benjamina Reyes Tamayo – Expte. Nº 13.638/01	620
Nº 0927 – Agüero, Marcelo Gerardo – Expte. Nº 021.172/01	620
Nº 0867 – Sabagh, Adriana Inés – Expte. Nº 028.817/01	620

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 0936 – Tecnoandina S.R.L.	620
-----------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 0862 – Imágenes Médicas S.A.	621
--------------------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 0939 – Sindicato Obrero Industrias Ceramistas, para el día 21/02/04	622
N° 0935 – Club Social y Deportivo Veteranos Unidos El Bordo – Salta, para el día 28/03/04	622
N° 0929 – Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, para el día 05/03/04	622

BALANCE

N° 0940 – Testimonio Compañía de Seguros de Vida S.A.	623
--	-----

RECAUDACION

N° 0946 – Del día 11/02/04	623
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 170

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas

Expediente N° 125-1685/03

VISTO los trabajos adicionales N° 2 surgidos en la obra "Iluminación Avda. Monseñor Tavella – 1ra. Etapa – Salta – Capital", a cargo de la Empresa Flores – Grion S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de \$ 44.640,68; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de estos obrados, se agrega informe del Ing. Hugo Nieva del Area Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas a través del cual manifiesta la necesidad de completar el tramo que va desde el Barrio Solidaridad hasta el acceso al Barrio Sanidad de 410 mts., a los efectos de que toda la zona urbanizada quede iluminada, destacando la necesidad y urgencia de realizar dicha iluminación por un tema de seguridad, ya que a horas de la noche hay un gran tráfico de personas que regresan de sus actividades laborales;

Que asimismo expresa que la iluminación hasta el Barrio Solidaridad se realizó mediante Adicional N° 1, que

representa un 28,38% del monto del contrato y el presente adicional representa un 5,10% del monto original del contrato, que sumado al N° 1 da un valor del 33,48%;

Que el Registro de Contratistas a fs. 13 y 14 vta. ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Control de Gestión y Sistemas de la Secretaría de Obras Públicas, realizó la imputación preventiva pertinente, la que es avalada por la Oficina de Control del Gasto Público del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que las modificaciones presentadas por la Empresa adjudicataria de la obra original supera el 30%, por lo que el adicional solicitado encuadra en las previsiones del Artículo 83 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia;

Que atento a los informes técnicos agregados en autos y la participación de la Unidad Central de Contrataciones, Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas dictamina que es procedente jurídicamente el adicional solicitado con encuadre en el Artículo 95 del Decreto Reglamentario N° 1448/98 de la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales N° 2 surgi-

dos en la obra "Iluminación Avda. Monseñor Tavella – Ira. Etapa – Salta – Capital", a cargo de la Empresa Flores – Grion S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 44.646,68) IVA incluido.

Art. 2º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra Pública – Adicional N° 2, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Empresa Flores – Grion S.R.L., cuyo texto como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, impútese a: Caract. 1 – Jurisdic. 09 – U. Org. 12 – Inc. 4 – Part. Princ. 2 – Part. Parc. 1 – Sub.Parc. 1 – Sub.Sub.Parc. 01 – Final. 4 – Función 1 – Financ. 11 – U. Geog. 099 – Proy. 0007 – Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 171

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Expediente N° 284-4749/03 Cde. 13

VISTO los trabajos adicionales surgidos en la obra "Consolidación y Refacción Palacio Legislativo – Salta – Capital", a cargo de la Empresa Luis Dagum Construcciones S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Area Inspección de la Secretaría de Obras Públicas informa que los trabajos adicionales detalladas a fs. 36 no están contemplados en el Contrato de Obra original y se considera totalmente necesario efectuarlo para poder continuar con la obra original;

Que asimismo dicha Area informa que el monto del adicional solicitado es de \$ 105.832,42, lo que representa una incidencia del 37,87% sobre el monto del contrato, en un plazo de 60 días corridos;

Que el Programa Registro de Contratista ha emitido opinión favorable respecto a los precios del adicional en cuestión;

Que la Dirección General de Control de Gestión y Sistema de la Secretaría de Obras Públicas realizó la imputación preventiva pertinente;

Que teniendo en cuenta lo dictaminado por Aseoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas, el adicional solicitado tiene encuadre legal en el Art. 95 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales N° 1 surgidos en la Obra "Consolidación y Refacción Palacio Legislativo – Salta – Capital", a cargo de la Empresa Luis Dagum Construcciones S.A., en un plazo de 60 días corridos, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 105.832,42) IVA incluido.

Art. 2º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra Pública – Adicional N° 1, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Empresa Luis Dagum Construcciones S.A., cuyo texto como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, impútese a: Caract. 01 – Jurisdic. 09 – U. Organiz. 12 – Inciso 4 – P. Princip. 2 – P. Parcial 1 – SubParcial 1 – SubSubParcial 01 – Finalidad 1 – Función 2 – Financ. 11 – U. Geog. 028 – Proyecto 0245 – Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 172

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-13916/03 y Corresponde 1

VISTO el Contrato de Promoción Turística celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Buenavista Sociedad Anónima, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone la construcción de un complejo hotelero consistente en un conjunto de diez unidades independientes o cabañas, a localizarse en un inmueble próximo a la ciudad de Rosario de la Frontera;

Que las instalaciones previstas en dicho complejo hotelero, cumplen con las condiciones integrales para brindar al usuario un servicio de calidad conforme a las necesidades actuales, tanto para el desarrollo de la actividad turística como la actividad comercial;

Que las características de las obras comprometidas se realizan bajo las especificaciones que obran en la memoria descriptiva y planos incorporados en el expediente de referencia;

Que este emprendimiento constituye un importante aporte al desarrollo de la actividad turística en la Provincia, dado que su ubicación en un punto intermedio entre las ciudades capitales provinciales de Salta y San Miguel de Tucumán es apropiada para la captación de la demanda turística regional y nacional;

Que la incorporación de esta iniciativa a la oferta del corredor turístico sureste de la provincia, hace de soporte a la puesta en práctica de nuevos circuitos de la zona y al aprovechamiento de los baños termales;

Que la Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover el desarrollo del turismo provincial en el marco de la planificación regional y nacional, fomentando la actividad turística a través de la implementación, ampliación y/o transformación de los servicios;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales

vigentes, o que se crearen con exclusión de las tasas retributivas de servicios;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Buenavista S.A., y suscrito el Contrato de Promoción Turística celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6064;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la firma Buenavista Sociedad Anónima, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la realización de un complejo hotelero consistente en un conjunto de diez unidades independientes o cabañas, a localizarse en un inmueble próximo a la ciudad de Rosario de la Frontera.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6064 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas, y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – Yarade – David

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 178

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 139-1728/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión Especial – Decreto N° 561/03 solicita se apruebe el Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Dr. Fabián Omar Salvioli; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el prestador se compromete a efectuar estudios con el objeto de analizar la temática, relacionadas con el Caso 12.094.

Que dicho estudio está destinado dar una solución amistosa a los ocupantes de los Lotes Fiscales 14 y 55 que se tramita por ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Que dicho Contrato de Consultoría se celebra en los términos de la Ley del Sistema de Contrataciones, Ley 6838 y en el marco de los Artículos 13 inc. d) y 70.

Que el Dr. Salvioli firmó Acta de Caucción Juratoria Personal por el Anticipo Financiero de la suma de \$ 3.250 en el marco del Contrato celebrado, obrante a fs. 57 de estas actuaciones.

Que la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas tomó la intervención que le compete.

Que a fs. 52 obra la imputación preventiva del gasto.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la Provincia representada por el Secretario General de la Gobernación y el Dr. Fabián Omar Salvioli, D.N.I. N° 16.261.349, por el término de 45 días a partir de la firma del presente, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 02 – Finalidad 1 – Función 3 – Inciso 3 – P. Principal 0 – P. Parcial 0 correspondiente al Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 179

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Financiamiento Internacional

Expte. N° 272-1244/03

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 583/02, y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Sub-Unidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en el área de Geomorfología correspondiente a los proyectos y ejecución de Obras Hidráulicas, en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Geól. Abdón José Medina, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requeri-

mientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4923/98 y Ley N° 6993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SubUnidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional, y el Sr. Abdón José Medina, LE N° 8.176.634, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 15 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 1505 - Ejercicio Vigente.

Art. 3º - Los Pasajes y Viáticos serán atendidos con la siguiente partida: Jurisdicción 01 - Unidad de Orga-

nización 15 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1 y Partida Parcial 2 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 3 de Febrero de 2004

DECRETO N° 180

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Financiamiento Internacional

Expte. N° 272 - 1238/03

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del «Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño», la Ley Provincial N° 6993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho Proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado Proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 583/02 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho Proyecto también contempla la contratación de Expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los Términos de Referencia acordados con la Sub-Unidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el Organismo Crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del Proyecto que se pretende;

Que dentro de estas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió Contrato de corto plazo con el Ing. Víctor Marcelo Amado, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los Términos de Referencia enunciados en el Proyecto;

Que tal operación se encuadra en el Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4923/98 y Ley N° 6993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el Convenio de Préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación, salvo pasajes y viáticos que serán atendidos con Fondos de Rentas Generales;

Que este Contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el Organismo Crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado Experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los Términos de Referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado Contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del «Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño», depen-

diente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional, y el Sr. Víctor Marcelo Amado, DNI N° 12.409.037, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 15 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 1505 - Ejercicio Vigente.

Art. 3°.- Los Pasajes y viáticos serán atendidos con la siguiente partida: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 15 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1 y Partida Parcial 2 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 168 - 03/02/2004 - Expte. N° 33-175467/03

Artículo 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.004 de Administración Central con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 7.265 la suma de \$ 818.938,00 (Pesos ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y ocho) otorgados por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1 - Administración Central

Recursos por Rubros:

3.7 Obtención de Préstamos	\$ 818.938,-
3.8 Otras Instituciones Públicas Nacionales	\$ 818.938,-

3.7.3.2 De Otras Instituciones
Públicas Nacionales a Largo Plazo \$ 818.938,-

3.7.3.2.2 Fondo Fiduciario
Federal Infraestructura Regional \$ 818.938,-

Gastos por Objeto:

Jurisdicción: 09 - Ministerio de Hacienda y Obras
Públicas

SAF 1 - Finalidad 4 - Función 3 - Proyecto 12 -
Proyecto 01 - Obra

N° 23 - Cuenta N° 123121 - Obras en Ejecución -
Obra: Construcción

Avenida Palau - Acceso a la Ciudad de Rosario de la
Frontera -

Provincia de Salta. \$ 818.938,-

Art. 2°.- La ejecución de los gastos correspondien-
tes a las partidas que por el presente decreto se incor-
poran queda supeditada al previo cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 7.265 y a las
condiciones particulares que establezcan la Nación y el
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ROMERO - Yarade - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secre-
taría de Finanzas - Decreto N° 169 - 03/02/2004 -
Expte. N°s. 267 - 6.247/03 Original y Ref.; 02 -8914/
03 y 11 - 62326/03

Artículo 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio
2.004 de Administración Central y Organismos Descen-
tralizados, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19
de la Ley N° 7.265, la suma de \$ 8.270.361,00 (Pesos
ocho millones doscientos setenta mil trescientos sesenta
y uno) otorgados por el Fondo Fiduciario Federal de
Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter: 1 - Administración Central:

Recursos por Rubros:

221130 Otras Instituciones
Públicas Nacionales \$ 8.270.361,-

221131 Otras Instituciones
Públicas Nacionales \$ 8.270.361,-

221131.1017 Fondo Fiduciario
Federal de Infraestructura Regional \$ 8.270.361,-

Gastos por Objeto:

Jurisdicción: 09 - Ministerio de Hacienda y Obras
Públicas

SAF 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Proyecto 11 -
Proyecto 03 - Obra

N° 45 - Cuenta N° 123121 - Obras en Ejecución -
Obra: Sistema de

Abastecimiento Norte - Salta - Capital - Acueducto
desde drenes La

Caldera hasta cisterna Huaico
de Salta» - Capital - Salta \$ 8.270.361,-

Art. 2°.- La ejecución de los gastos correspon-
dientes a las partidas que por el presente decreto se
incorporan, queda supeditada al cumplimiento de lo
dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.265 y a las
condiciones particulares acordadas con la Nación y
el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Re-
gional.

ROMERO - Yarade - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto
N° 173 - 03/02/2004 - Expediente N° 31-3136/03.

Artículo 1°.- Prorrógase la designación en carácter
de personal temporario, del señor Jacobo Tadeo Sorri-
ano, DNI. N° 17.580.451, en la Dirección General de
Aviación Civil, a partir del 1° de enero del 2004 y por el
término de seis meses.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto prece-
dentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Uni-
dad de Organización respectiva - Inc. 1 - Presupuesto
2004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto
N° 174 - 03/02/2004 - Expediente N° 31-3135/03.

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de
Servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor
Gabriel Torres, D.N.I. N° 26.019.403, a partir del 1° de
enero del 2004 y por el término de seis meses.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización respectiva - Inc. 1. Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 175 - 03/02/2004 - Expediente N° 31-3139/03.

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y la señora María Cecilia De Singlau, D.N.I. N° 25.801.180, a partir del 1° de enero del 2004 y por el término de seis meses, en las condiciones previstas en el Decreto N° 1962/02.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización respectiva - Inc. 1. Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 176 - 03/02/2004 - Expediente N° 31-3138/03.

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor Alcides Rodolfo Soriano, D.N.I. N° 18.469.678, en la Dirección General de Aviación Civil, a partir del 1° de enero del 2004 y por el término de seis meses.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización respectiva - Inc. 1. Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 177 - 03/02/2004 - Expediente N° 31-3137/03.

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y la señora Cecilia María Mercedes Castillo, D.N.I. N° 24.875.191, a partir del 1 de enero del 2004 y por el término de seis meses, en las condiciones previstas en el Decreto N° 1962/02.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización respectiva - Inc. 1. Presupuesto 2004.

ROMERO - David

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 170, 171, 172, 178, 179, 180, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 0941

R. s/c N° 10.481

Salta, 6 de Febrero de 2004

RESOLUCION N° 034

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expte. N° 119-8347/04

VISTO las leyes N° 5.513 y N° 7.070 y los Decretos N° 120/99, N° 492/00, N° 3.097/00 y N° 262/03, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125° del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la Autoridad de Aplicación será la de la Ley N° 7.070...";

Que el Decreto Reglamentario N° 492/00 designa como autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Medio Ambiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99, "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictará un reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";

Que el Artículo 30° de la Ley N° 5.513 establece que: "El organismo de aplicación de la presente Ley determinará los períodos y lugares que se habilitarán para la pesca deportiva de las diferentes especies";

Que a los efectos de la citada norma y según lo expresado en su Artículo 23º, "se debe entender por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella";

Que el Artículo 29º de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: "En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) el empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación", y conforme reza el Artículo 151º de la Ley N° 7.070, queda en cabeza de esta Administración determinar qué otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la Provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser un deporte masivo, promociona, en gran medida, el turismo para la Provincia, lo cual debe tenerse en cuenta, resguardando, a la vez, el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas en bibliografía actualizada y a entidades deportivas e investigadores especializados para elaborar el listado de especies susceptibles de extracción con fines deportivos, así como sus tallas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada establece que la mayoría de los peces autóctonos, desovan en el verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces realizadas en la Cuenca del Río Bermejo, y por investigadores de la U.N.Sa., se determinó el inicio de la actividad reproductiva para la mayoría de las especies de interés deportivo, coincidiría con el comienzo de la temporada de lluvias, a principios de Noviembre y finalizaría a mediados del mes de enero;

Que por otra parte, existen antecedentes sobre biología reproductiva de pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se produce durante todo el año, presentando dos picos reproductivos

anuales, uno en otoño (abril-mayo) y otro primaveral (de agosto a noviembre), donde intervienen la mayor parte de las hembras maduras;

Que debido a la necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos pesqueros en el marco del desarrollo sustentable, se considera necesario limitar el número de cañas empleadas por pescador;

Que pese a ser una especie exótica, y debido a la importancia adquirida por la Trucha Arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para la pesca deportiva, resulta necesario conservar, ordenar y manejar sus poblaciones asilvestradas en los ríos y arroyos de nuestra provincia, por lo que se les incorpora en la presente reglamentación; aunque manteniendo un criterio restrictivo respecto a nuevas introducciones de especies exóticas, sin autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley N° 5.513, Decreto N° 120/99);

Que la zona del Río Juramento comprendida entre el Dique compensador Peñas Blancas y el Puente Carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, es de gran importancia turística y recreativa por poseer poblaciones de truchas y dorados coexistiendo en un mismo ambiente (especies de gran valor deportivo), pero asimismo presenta cierta fragilidad biológica por ser un ambiente fragmentado;

Que la modalidad de pesca y devolución es una práctica nueva, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo anteriormente descrito;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los Diques Campo Alegre y Las Lomitas, y la necesidad de facilitar los controles implementados en dichos embalses, se considera conveniente incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos ambientes;

Que se estima conveniente determinar mediante este instrumento las zonas y períodos que se reservarán en la época de desove en los distintos ambientes de la Provincia y que por lo tanto quedarán vedadas al ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y

permitir la renovación natural del recurso, resulta necesario fijar medidas mínimas de captura y cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de dichos ejemplares e incluir otras especies, que se suman a las tradicionalmente autorizadas para la pesca deportiva;

Que a los fines del párrafo precedente, resulta necesario restringir la cantidad máxima de ejemplares que puede ser transportadas en un vehículo que movilice a cinco o más pescadores;

Que durante los años 1984 y 1985, la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables, realizó siembras sistemáticas de Truchas Arco iris, en los ríos y arroyos de los departamentos provinciales de Cachi, La Poma, La Viña, Santa Victoria, La Caldera y Los Andes;

Que durante el año 2003, se realizaron estudios a cerca de la reproducción de la Trucha Arco iris, en la Puna Argentina, obteniéndose nueva información local sobre esta especie;

Por ello,

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1º - Ríos: Autorizar desde el 2 de Febrero y hasta el 31 de Octubre del corriente año, la pesca deportiva en todos los ríos de la Provincia.

Art. 2º - Establecer una veda reproductiva, en todos los ríos de la Provincia, desde el 1º de Noviembre del corriente año al 30 de Enero del año 2005 inclusive, para todas las especies de río, exceptuando de esta norma a la trucha Arco iris, que se registrá por lo establecido en el Artículo 11º de la presente Resolución.

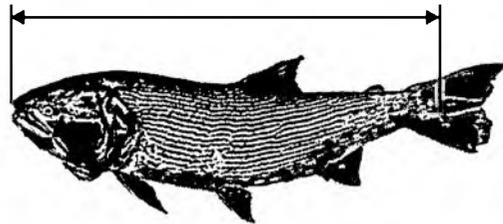
Art. 3º - Establecer como permitidas para la práctica de la pesca deportiva, las siguientes especies con sus respectivas medidas mínimas de captura y cantidades que a continuación se detallan:

Especies

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidades	Medida Mínima (Cm.)
Surubi	Pseudoplatystoma sp.	01	70
Dorado	Salminus maxillosus	01	60

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidades	Medida Mínima (Cm.)
* Bagre	Pimelodus sp.	08	25
Pacú	Piaractus mesopotamicus	01	40
Dentado	Hoplias malabaricus	15	30
Boga	Leporinus Obtusidens	03	35
Mojarras	Astyanax sp.	50	-
Bocacha	Olygosarcus sp.	15	15
Patí	Luciopimelodus pati	01	55
Robal	Paulicia Iutkeni	01	80
Yusca	Heptapterus sp.	15	-
Armado	Pterodoras sp.; Oxydoras sp.	08	40
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	40 (Cabra Corral) 20 (Las Lomitas, Campo Alegre y El Tunal)	-

Se considera como longitud de un pez, la distancia entre los extremos del hocico y la bifurcación de la cola. Los ejemplares que no alcancen la medida mínima de captura fijadas para cada caso, deberán ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible, para asegurar la supervivencia de los mismos.



Art. 4º - Disponer que en el tramo del Río Juramento, comprendido entre el murallón del Dique Compensador Peñas Blancas, aguas abajo del Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva, con la modalidad "pesca y devolución", en el mismo período que el establecido en el Artículo 1º; para ello, deberá utilizar anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces capturados deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 5º - Cabra Corral. La pesca en el Embalse Cabra Corral, se podrá ejercitar todo el año, estableciéndose un período de veda reproductiva a partir del 29 de Marzo

al 16 de Mayo de 2004 inclusive, y desde el 2 de Agosto hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive, desde la zona comprendida por la Península del Zapallar y su costa opuesta, hasta la desembocadura del Río Guachipas.

Art. 6º - Establecer como zona de exclusión para la pesca, en el Puente del Embalse Cabra Corral, la comprendida entre el 1º y 2º pilar, para permitir el paso de las embarcaciones.

Art. 7º - Establecer como cupo máximo de extracción para el Embalse Cabra Corral, 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey y 50 (cincuenta) piezas por pescador, considerando la totalidad de las especies que se encuentren en este ambiente y reglamentadas en el Artículo 3º; y en 200 (doscientos) el número máximo de ejemplares que pueda transportar un vehículo que movilice a 5 o más pescadores desde este Embalse.

Art. 8º - Dique El Tunal. En este Embalse, se permite la extracción, desde el 2 de Febrero y hasta el 31 de Octubre del corriente año, de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Dorado	Salminus maxillosus
Bagre	Pimelodus sp.
Dentado	Hoplias malabaricus
Boga	Leporinus Obtusidens
Mojarras	Astyanax sp.
Bocacha	Olygosarcus sp.

Con los cupos máximos establecidos de extracciones por excursión y medidas mínimas de captura que especifica el Artículo 3º. Además, se permite durante el mismo periodo, la pesca de pejerrey, en un número máximo de 20 (veinte) ejemplares por pescador y por excursión.

Art. 9º - Está permitida en este Embalse, la pesca de todas las especies, desde el 1º de Noviembre al 30 de Enero de 2005 inclusive, con el sistema de devolución obligatoria al agua; para ello debe utilizarse anzuelo sin rebaba y todos los peces capturados deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Art. 10º - Dique Las Lomitas y Campo Alegre: La pesca del pejerrey en los Embalses de Las Lomitas y Campo Alegre, solo se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre, permitiéndose un cupo máximo de extracción de 20 (veinte) ejemplares. Para estos ambientes rige un

periodo de pesca reproductiva durante los meses de Marzo, Abril, Agosto, Setiembre y Octubre. La pesca de ejemplares de cualquier especie en estos Embalses, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo en los mismos.

Art. 11º - Truchas. Establecer un periodo de veda reproductiva para la Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mikyss*) desde el 12 de abril hasta el 12 de Septiembre en los ríos y arroyos de la cordillera oriental, y desde el 3 de Mayo hasta el 14 de noviembre para los ambientes hídricos de la Puna.

Art. 12º - Establecer en 3 (tres), el número máximo de ejemplares de esta especie que podrán sacrificarse por día o por excursión y por pescador, con una medida mínima de captura de 30 cm. En todos los ambientes de la Provincia en que esta especie habite.

Art. 13º - Para la práctica de la pesca deportiva, será requisito ineludible la posesión de una licencia, personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible para el ejercicio de dicha actividad.

Art. 14º - Modalidades de Pesca Permitidas. Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.

2. Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca, también denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Pesca con camada:

3.1 Para la pesca del pejerrey, se permite como único medio de captura, el uso de 1 (uno) caña por pescador, con líneas de hasta 3 (tres) anzuelos como máximo, y sus accesorios correspondientes.

3.2 Para las demás especies, se permite hasta dos cañas, con un único anzuelo por caña.

Art. 15º - Establecer para todos los ambientes, a excepción de las especificaciones del Artículo 7º, en 25

(veinticinco) piezas por pescador, y en 120 (ciento veinte) el número máximo de ejemplares que pueda transportar un vehículo que movilice a 5 o más pescadores. En todos los casos, las cantidades máximas se indican por excursión, cualquiera sea el tiempo de duración de la misma, por lo que no deberá entenderse este número para un solo día.

Art. 16° - Hojas de Ruta. Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección del mismo la presentación ante la Autoridad Competente de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la policía más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Art. 17° - Concursos de Pesca. Los concursos de pesca deben ajustarse a las normas de esta Resolución y a las especificaciones de la Ley N° 5.513 y su Decreto Reglamentario N° 120/99, debiendo tender a la promoción de la actividad deportiva, a la integración de los deportistas y a la preservación del recurso, promoviéndose por lo tanto desde esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la realización de torneos de pesca deportiva con la modalidad «pesca y devolución».

Art. 18° - Prohibiciones. Queda prohibido extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, sifones, vertederos y bocatomas. El uso de luces para el ejercicio de la pesca, cuando las mismas estén dirigidas al agua desde corta distancia. Asimismo, se prohíbe la portación de elementos de captura tales como redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, cebos y otros elementos no autorizados expresamente. La sola tenencia de estos elementos, será considerada como un acto de pesca, en infracción al Artículo 151° de la Ley N° 7.070, conforme lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 5.513.

Art. 19° - El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos, como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberán supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, de-

biendo impedir la ejecución de la contravención y cumplir con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, sin pena de lo indicado en la parte general del Código Penal sobre la participación criminal (Artículo 141°, Ley N° 7.070).

Art. 20° - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 21° - Notifíquese la presente, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 22° - Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Lic. Ana María Pontussi

Sec. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 12/02/2004

EDICTO DE MINA

O.P. N° 0937

F. N° 147.186

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que la Empresa La Milagrosa S.R.L., en expediente N° 17.704, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Sales y Cloruros ubicado en el departamento: Los Andes, lugar Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará: Javiera I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

Esquineros	X	Y
1	7.295.980.0000	3.414.899.3000
2	7.295.980.2115	3.417.238.5210
3	7.294.297.7364	3.417.253.1613
4	7.294.305.0484	3.414.896.2295
P.M.D.	X= 7.295.980.0000	Y= 3.414.899.3000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 394 has. 1.726 m2. Los terrenos afectados son Fiscales. Secretaría, 02 de febrero de 2.004. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 12 y 23/02 y 04/03/2004

LICITACIÓN PÚBLICA

O.P. N° 0928 F. N° 147.144

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas**

Dirección Nacional de Vialidad

Llamado a Licitación Pública Nacional

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para contratación de la obra que se detalla:

Licitación Pública N° 001/2004 del 5° Distrito - Salta (Ley de Obras Públicas N° 13064)

Expediente N° 8124-Vs-2003

Obra: Ruta Nacional N° 16 - Provincia de Salta

Tramo: Puente s/Río Juramento (Km. 642,07)

Obra: Reparación Tramo del Puente s/Río Juramento

Presupuesto Oficial: \$ 190.000 (Ciento Noventa Mil) Plazo de Ejecución de Obra: Dos (2) meses

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Sede 5° Distrito - DNV - Ofic. Contaduría, C. Pellegrini N° 715 - Salta

Valor del Pliego: \$ 500 (Quinientos Pesos)

Lugar de Apertura: Sede 5° Distrito - DNV - C. Pellegrini N° 715 - Salta

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Febrero de 2004 - 11:00 (Once) Horas.-

Ing. Elias J. Cerezo

Jefe 5° Distrito - Salta (Int.)

Alberto G. Arias
Jefe Div. Administración (Int.)
5° Distrito - Salta

Imp. \$ 75,00 e) 11 al 13/02/2004

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

O.P. N° 0913

F. v/c N° 10.262

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este Medio a los Sres. David Edgardo Luna (D.N.I. N° 17.262.853) y María Elena Clara Lazcano Kayssner (D.N.I. N° 17.455.162), el contenido de la Resolución IPDUV N° 657/2003. Dictada respecto del Inmueble Identificado como Manzana «C» - Parcela 03 - del Grupo Habitacional «150 Viviendas en Tartagal - C.G.T. - Salta», cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la Instancia Contencioso Administrativo, en sede Judicial. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de Enero de 2.004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor. IPDUV.-

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 657/03)

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Salta

Salta, 19 de Diciembre de 2003

Resolución N° 657

VISTO, la Resolución I.P.D.U.V. N° 128 de fecha 08/04/97 de revocatoria entre otros a los Sres. David Edgardo Luna D.N.I. N° 17.262.853 y María Elena Clara Lazcano Kayssner D.N.I. N° 17.455.162, Legajo L-104, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional «150 Viviendas en Tartagal - C.G.T. - Provincia de Salta -», identificada como Manzana «C» - Parcela 03; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que a fs. 36 rola la presentación por parte de la Sra. Lazcano Kaissner del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.D.U.V. N° 128/97;

Que a fs. 50 Gerencia Social solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 51/52 se expide en los siguientes términos: «... Sometida a dictamen de esa Asesoría la situación planteada en los legajos de referencia, cabe realizar las siguientes consideraciones.

I.- Mediante Resolución N° 334/96, se adjudica a los Sres., Edgardo Luna y María Elena Lazcano Kayssner la vivienda identificada en la referencia.

Por Resolución N° 128/97, se revoca la adjudicación conferida, fundándose la medida dispuesta en la falta de habitabilidad y pago de las cuotas de amortización de la vivienda entregada.

Con fecha 22-04-97 la cotitular, mediante nota de fs. 36, solicita la reconsideración de la medida adoptada por este Organismo. En dicha presentación la firmante no aporta elemento alguno que pudiera modificar los argumentos que conllevaron a la revocatoria de la adjudicación. Muy por el contrario, reconoce expresamente que el grupo familiar reside en San Salvador de Jujuy, lugar en el que manifiesta trabajar la Sra. Lazcano. Nada dice en cambio en relación con las cuotas adeudadas al I.P.D.U.V.

Con posterioridad el recurso planteado, se realiza la inspección agregada a fs. 45 (07-04-98), por la que se verifica una vez más que el inmueble se encontraba en total estado de abandono, careciendo de medidores de luz y gas.

II.- No obstante resultar las circunstancias descriptas en el punto I causales suficientes para rechazar el recurso incoado, refuerzan la opinión de esta Asesora las actuaciones agregadas a fs. 17/19 del legajo S-329.

El 15-10-03 ingresa por Mesa de Entradas la presentación de fs. 17, suscrita por el Sr. Basilio Sosa, mediante la cual comunica «... haber comprado un terreno ubicado en el Barrio Roberto Romero Mza. «C» casa N° «3», donde se encuentra construida una vivienda edificada por el Instituto, la cual fue comprada al Sr. Alan Antonio Quinteros, quien anteriormente la había comprado al Sr. David Edgardo Luna D.N.I. 17.262.853 y Sra. María Elena Lazcano D.N.I. 17.455.162, quienes eran los adjudicatarios...». Agrega en fotocopias simples la «documentación» que supuestamente formalizaría dichas operaciones, las que a continuación paso a analizar:

1.- En primer lugar debe tenerse presente que los negocios en cuestión no son oponibles a este I.P.D.U.V., toda vez que el Sr. Luna, al momento de la primera disposición (20-05-99), carecía de legitimación para formalizar acto jurídico alguno en relación al inmueble, en razón de encontrarse revocada la adjudicación desde el día 08-04-97 (Res. 128/97).

2.- A mas de lo dicho, se pretende acreditar la su-puesta «transferencia» entre David Edgardo Luna y Alan Quinteros a través del recibo de pago fechado el 20-05-99 y agregado en fotocopia simple a fs. 19. Dicha documentación no resiste el menor análisis, no siendo lo suficiente para instrumentar el contrato de cesión de derechos y acciones que supuestamente se intentaba formalizar. El mencionado acto carece además del asentimiento conyugal de la cotitular y las firmas no fueron certificadas por autoridad alguna.

Hago notar asimismo que el Sr. Alan Antonio Quinteros fue beneficiado por este Organismo con la entrega de una unidad en B° Parque General Belgrano - Grupo 288, la que se encuentra inscrita como catastro N° 127.233, Cta. N° 57922001.

3.- En cuanto al «Boleto Privado de Compra Venta» (fotocopia simple) de fs. 18, el mismo carece igualmente de toda validez legal por cuanto el Sr. Alan Antonio Quinteros «... vende, cede y transfiere ...» a través de él, al Sr. Basilio Sosa, derechos sobre la vivienda que jamás detento el «vendedor». Nunca existió entre el I.P.D.U.V., legítimo propietario del inmueble, y el Sr. Quinteros, relación jurídica alguna que permitiera a éste disponer de la vivienda en cuestión.

De todo lo dicho se desprende que los actos de disposición detallados precedentemente carecen de toda legitimidad, resultando en consecuencia inoponibles para este Instituto.

III.- Los hechos descriptos demuestran con claridad que los extitulares nunca dieron a la unidad habitacional el destino para el que les fuere entregada, disponiendo ilegitimamente de ella a pesar de encontrarse revocada la adjudicación, y utilizando el inmueble, a través de las sucesivas cesiones realizadas, para el lucro de sus beneficiarios y de terceros, no obstante carecer todos ellos de derechos sobre el mismo.

Por todo lo expuesto, opino que debe rechazarse el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Elena Lazcano Kaissner en contra de la Resolución N° 128/97, considerándose asimismo inoponibles a este Organismo las presentaciones de fs. 17, 18 y 19 del leg. S-329...»;

Que Gerencia Social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 53 solicita el dictado del Acto Administrativo donde se rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Lazcano Kayssner en contra de la Resolución N° 128/97;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.167/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución I.P.D.U.V. N° 128 de fecha 08/04/97 por la Sra. María Elena Clara Lazcano Kayssner D.N.I. N° 17.455.162, conforme a fs. 36 del legajo L-104. En consecuencia confirmar en todos sus términos la Resolución I.P.D.U.V. N° 128 de fecha 08/04/97.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social - I.P.D.U.V.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor - I.P.D.U.V.

Imp. \$ 195,00

e) 10 al 12/02/2004

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 0912

F. v/c N° 10.261

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la Sra. Adriana Ester Aguilera (D.N.I. N° 16.632.329), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del Inmueble Identificado como Block "I" (9) - Departamento 4, del Grupo Habitacional "99 Departamentos en Barrio Castañares - Sector 6a - Salta Capital". Cuenta N° 187.078/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del Inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 30 de Enero de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/02/2004

ORDENANZA MUNICIPAL

O.P. N° 0934

F. N° 147.179

Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi

Concejo Deliberante

Ordenanza Municipal N° 191/2004

VISTO:

La Ley 7.228 mediante la cual se prorrogan desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley N° 7.125, y la Declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583, así como sus sucesivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido y siguiendo los lineamientos de la política de los estados Nacional y Provincial, deben sancionarse normas que permitan garantizar efectivamente no solo un equilibrio económico financiero, sino también un orden administrativo municipal;

Que la situación de la comuna es de un marcado desequilibrio financiero y es de obligación de Estado Municipal, administrar en las actuales condiciones requiriéndose un reordenamiento de las obligaciones financieras para el normal funcionamiento del Municipio, como modo de asegurar la incolumidad de los servicios públicos;

Que el Artículo 95 de la Ley 6.583, invita a los Municipios de la Provincia de Salta a dictar los instrumentos legales correspondientes a fin de adherirse a sus disposiciones;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de General E. Mosconi Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Declárase, el Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de General E. Mosconi, hasta el 31 de Diciembre de 2.004.

Art. 2° - Adhiérase, el Municipio a la Ley N° 6.583, Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica - sus modificatorias y sucesivas prórrogas, adecuándose la misma a la aplicación en sede municipal, mientras dure el Estado de Emergencia Municipal.

Art. 3° - Adhiérase, el Municipio a la Ley N° 7.125, adecuándose la misma a la aplicación en sede

municipal, la que se tendrá por Legislación vigente en el Municipio, en tanto sus preceptos sean aplicables al ámbito local y no contradigan las disposiciones de la Ley 6.583.

Art. 4° - Facúltase, al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar esta ordenanza en el termino de sesenta (60) días desde su promulgación, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, aprobada por la Ley 6.943, y en mérito a la realidad propia de esta comuna, debe considerarse prioritaria la Deuda Salarial.

Art. 5° - Queda establecido la presente Ordenanza en la cual no implicará modificaciones en la Planta del Personal Permanente y Contratado, como tampoco significa desconocer la intangibilidad de los salarios.

Art. 6° - Comuníquese, Publíquese, Regístrese en el libro de Ordenanzas y Archívese copia.

Campamento Vespucio, 08 de Enero de 2004.

Ramón Alberto Acosta
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Gral. E. Mosconi

Ramón Eduardo Soria
Sec. Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Gral. E. Mosconi

Departamento Ejecutivo Municipal: General Enrique Mosconi, 20 de Enero de 2004.

Promúlguese: Téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, bajo el N° 191/2004.

Isidro E. Ruarte
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. E. Mosconi

Imp. \$ 25,00

e) 12/02/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 0945

F. N° 147.202

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados "Pereyra, Néstor Eduardo; Madrazo, Antonia s/Sucesorio", Expte. N° 72.018/03, cita y emplaza por treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación, a quienes se consideran con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores; para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese los Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 04 de Diciembre de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/2004

del Norte – Circunscripción Orán a cargo de la Dra. Cristina del Valle Barberá, Secretaria (I) de la Dra. Marcela Fernández en los autos caratulados "Sucesorio de Don José Guerrero Flores" Expte. N° 15.755/03 a dispuesto citar y emplazar mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación a hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Febrero de 2004. Dra. Marcela de Los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/02/2004

O.P. N° 0943

F. N° 147.199

O.P. N° 0944

F. N° 147.200

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia 2da. Nominación del Distrito Judicial

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana Garcia de Escudero, en los autos caratulados: "Tolaba, Máxima s/Suceso-

rio”, Expediente Nº 67.737/03, cita a aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por tres días. Salta 04/02/04. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 16/02/2004

O.P. Nº 0938 F. Nº 147.187

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nom. en los autos caratulados: “Balbi, Mario José /Sucesorio” Secretaría Nº 1 – Dr. Carlos Martín Jalif Expte. 77.087/03 cita por edictos que se publicarán por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 11 de Febrero de 2004. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 16/02/2004

O.P. Nº 0921 F. Nº 147.133

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Provincia de Salta, Secretaria a cargo del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: “Sucesorio de Campos, Clarisa Angélica” – Expte. Nº 002.377/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese Edicto por tres días en el Boletín Oficial y en Diario “El Tribuno”. Los autos antes referenciados, tramitan con el beneficio provisional de litigar sin gastos previsto por el art. 83 del C.P.C., bajo Expte. Nº 002.378/03. San José de Metán, 23 de Diciembre de 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/02/2004

O.P. Nº 0920 R. s/c Nº 10.480

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª. Nom., Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, sito en Gral. Güemes 1087, Ciudad, en los autos “Herrera, Amalia – San Millán, Rolando Vicente – Sucesorio” Expte. Nº 1-080.307/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en Diario “El Tribuno”. Salta, 10 de Diciembre de 2003. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Sin Cargo e) 11 al 13/02/2004

O.P. Nº 0894 F. Nº 147.095

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados “Daguerre, Pedro Cosme – Sucesorio”, Expte. Nº 50.479/02. Cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en Boletín Oficial, 2 (dos) días en un diario local y 1 (un) día en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Noviembre de 2002. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez; Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria. Salta, 28 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/02/2004

O.P. Nº 0892 F. Nº 147.101

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación; Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos: “Sucesorio de Blesa de Mardones, María del Carmen; Mardones, Carlos” Expte. Nº B-23.879/91; cita a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos por el término de (30) días bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por (3) días

en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 4 de Febrero de 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/02/2004

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 0942

F. Nº 147.193

Por **MONICA GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

Materiales de Construcción

12 de Febrero a las 18 hs. en Junín 479 de ésta ciudad por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 9ª Nom. Secretaría "C" en los autos: "Finespa S.R.L. vs./ San Cayetano S.R.L. Ejec." Expte. 023950/01, remataré sin base, contado, entrega inmediata y al mejor postor: Una balanza 30 kilos aprox. Dos ventanas chapa c/ celosía. Una ventana de chapa s/vidrio ni celosía. Dos piletas para lavar de granito. Una ventana de madera algarrobo colonial c/marco. Una ventana ciega de algarrobo c/marco. Dos puertas de frente cedro c/marco. Un rollo de membrana asfáltica. Un rollo de alambre de cerco. Dos rollos de cable blanco 100 mts. c/u de 2 x 1,5. Un rollo cable blanco de 2 x 2,5. Dos rollos de 100 mts. c/u de CCTV. Dos rollos de manguera por 50 mts. c/u de 3/4. Dos rollos de manguera por 25 mts. c/ de 1,2 x 25. Cuatro depósitos de plástico de agua para inodoro. Dos botiquines de acero inoxidable c/espejo. Dos palas de punta. Los que pueden ser revisados en el lugar de la subasta desde las 17 hs. Comisión 10%, sellado p/actas 0,6% D.G.R. a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación un día en B.O. y diario. DGI Monot.

Imp. \$ 15,00

e) 12/02/2004

O.P. Nº 0931

F. Nº 147.171

En España Nº 955 – Salta

Por **FEDERICO W. ZELARAYAN**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**El 50% Indiviso de una casa
en Aguaray – Prov. de Salta**

El día: 13/02/2004, a las 18:00 hs. En calle España Nº 955 de esta ciudad de Salta (Salón Colegio de Martilleros) y por orden del Sr. Juez de 1º Inst. en lo Civil y Com. 10º Nom. (D.J.C. – Salta), Secretaría de Procesos Ejecutivos "D" – 10 a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Salta Refrescos S.A. vs. Sambonini, Javier Adrián – Emb. Prev. – Ejecutivo – Expte.: 2C-31.904/99", remataré con la base de \$ 1.376,67.- (correspondiente al 50% de las 2/3ras. partes del valor fiscal), y si no hubiese postores por esta base y transcurrido 15', procederé a sacar a remate con la base reducida al 25% (\$ 1.032,50) y si así tampoco hubiesen postores procederé a sacar a remate Sin Base el 50% indiviso del siguiente inmueble, cuya identificación catastral es: Matrícula: 25.212 – Sec.: "H" – Parc.: "16" – Manz.: "29-b" – Dpto.: San Martín – Plano: 1.975 – Sup. total/terreno: 312 m2 y cuya identificación municipal correspondiente en Calle: Mariano Moreno Nº 511 del Barrio 40 Viviendas de la localidad de Aguaray (Provincia de Salta). Mejoras: Casa de 3 dormitorios – Baño – Cocina – Lavadero – Techo de tejas – Servicios: Agua corr. – Luz electr. – Cloacas – Gas Nat. (no conectado) y alumbrado – Estado Ocupacional: Ocupada por el Sr. Adrián Sambonini, y su grupo familiar: Esposa y 3 hijos en carácter de propietarios – Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día: 11/02/2004, de 9:00 hs. a 20:00 hs. conforme lo contemplado en el art. 587 del C.P.C. y C. – Forma de Pago: Entrega en el acto de remate 30% del precio en concepto de Señal, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. – La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% a cargo del comprador. Sellado p/actas (DGR) 1,25% también a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público: Federico W. Zelarayán (IVA responsable monotributo) España Nº 955 – Salta (Tel.: 0387-155006827).

Imp. \$ 45,00

e) 11 al 13/02/2004

O.P. Nº 0926

F. Nº 147.151

18 Hs. - Junín 479

Por **CARLOS GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

Varios

Jueves 12 de febrero 18 hs. Junín 479 ciudad, ordena el Sr. Juez C y C 6ª Nom, en los autos contra Salinas, Lía Elizabeth; Deborinsky, Oscar – Emb. Prev. Ejecutivo” – Expte. N° 16.680/01; Remataré sin Base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor (1) Jgo. de Living de tres sillones – (1) Jgo. de comedor de madera mesa y seis sillas – (1) TV Color 20” Telefunken c/ CR. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en B.O. y diario. Mart. Monot.

Imp. \$ 30,00

e) 11 y 12/02/2004

O.P. N° 0925

F. N° 147.152

18 Hs. - Junín 479

Por **CARLOS GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

Varios

Jueves 12 de febrero 18 hs. Junín 479, ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C. 6ª Nom., en los autos contra “Margenoa S.R.L. – Ejecutivo Emb. Prev.” Expte. N° 45462/02; Remataré sin Base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor (4) Lavabos – (1) Botiquín tres espejos – (28) Pedestales p/lavabos – (3) Jgos. Grifería Masterly – (2) puertas placa – (1) Sanitario c/ mesada Marmóreo c/grifería en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en B.O. y diario. Mart. Monot.

Imp. \$ 30,00

e) 11 y 12/02/2004

O.P. N° 0924

F. N° 147.153

12/02/04 - Junín 479 - 19 Hs.

Por **CARLOS A. GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

Fiat Spazio

Jueves 12 de Febrero 18,30 horas Junín 479 de esta ciudad, ordena la Sra. Juez del Trabajo N° 6 Dra. Analia Villa de Moisés, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Alejandra I. Salim, en los autos contra FM Cerebro y/o José Luis López y/o Rogelio Segundo López - Ordinario Expte. N° A-14322/97.- Remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor un automóvil Dominio SPH 002, Fiat Spazio.- Déjase constancia que los impuestos, gravámenes por multas serán a cargo del comprador.- En el estado gral. visto en que se encuentra y puede ser revisado a partir de 18 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en B.O. y diario de circulación. Mart. Monot.

Imp. \$ 30,00

e) 11 y 12/02/2004

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 0914

F. v/c N° 10.263

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N°2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: «Fedre, Hugo Alberto s/Quiebra Indirecta (pequeña)», Expediente N° EXP-087.800/04, hace saber que con fecha 06 de Febrero de 2004 se ha declarado la Quiebra de Hugo Alberto Fedre, D.N.I. N° 20.181.330, con domicilio real en calle España N° 802, y con domicilio procesal en Avda. Entre Ríos N° 962 - Of. «D», ambos de esta ciudad.- Fijar el día 11 de Febrero de 2004 a hs. 8.00 para que tenga lugar el sorteo de enajenador a intervenir y el día 13 de Febrero de 2004 a hs. 10.00 para que tenga lugar el sorteo de la sindicatura suplente.- Fijar el día 15 de Marzo de 2004 para que los acreedores postconcursoales presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 88 «in fine» L.C.Q.). Fijar el día 03 de Mayo de 2004 para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura, oportunidad en que la misma deberá presentar el recálculo de los créditos insinuados en el concurso (arts. 200 y 35 L.C.Q.).- Fijar el día 17 de Junio de 2004 para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 200 y 39 L.C.Q.).- Secretaria, 09 de Febrero de 2004. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.-

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/02/2004

O.P. N° 0869

F. v/c N° 10.258

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia Concurso, Quiebra y Sociedades 1ª Nominación con domicilio Gral. Güemes 1.060, de la ciudad de Salta, Secretaría N° 2 de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Buldurini, José Guido" – Quiebra – Exp. N° 80141/03, hace saber que en fecha 19 de Septiembre de 2003 se ha resuelto: I) Declarar la quiebra de Buldurini, José Guido con domicilio en calle Pedernera 408 de esta ciudad; y se ha ordenado cronograma de fechas y siendo las mismas: el 01 de Marzo de 2004 como fecha de vencimiento de los pedidos de verificación por ante el Síndico, el 12 de Abril de 2004 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales, el 27 de mayo de 2004 fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General. Salta, 3 de febrero de 2004. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 13/02/2004

O.P. N° 0860

F. N° 147.052

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos "Transporte Automotor del Milagro S.R.L. – s/Quiebra (Grande)", Exp. N° 082.316/03, hace saber lo siguiente: Los Pedidos de Verificación de Crédito serán recepcionados en el domicilio de la Sindicatura Estudio Vicco y Asociados, sito en calle Mendoza N° 306 – Ciudad de Salta, los días Miércoles y Viernes, de 18:00 a 21:00 horas, hasta el día 5 de Marzo de 2004; como fecha de vencimiento para la presentación del Informe Individual de Créditos a presentar por la Sindicatura se ha fijado el día 16 de Abril de 2004 y como fecha de vencimiento para la presentación del Informe General por la Sindicatura se ha fijado el día 2 de Junio de 2004. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno de Salta. Firmado: Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 04 de Febrero de 2004.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 12/02/2004

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 0901

F. N° 147.110

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados «Pérez de Navas, Ana Nora - Concurso Preventivo (Pequeño)», Exp. N° 84.258/03, hace saber que con fecha 19 de diciembre de 2003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Ana Nora Pérez de Navas, DNI 1.672.825 CUIT N° 27-01672825-5, con domicilio en Calle Caseros 911. Que se ha designado Síndico al Contador Luis Héctor Gorriti, con domicilio en Calle 10 de Octubre 147 Planta Alta, Oficina «1» de esta Ciudad de Salta. Se Hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 19 de marzo de 2004, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, en el domicilio arriba consignado, los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas. Se establece el día 02/04/04 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como fecha tope para que los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación, formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34. Se establece como límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el 4 de mayo de 2004 o el siguiente hábil, y para el Informe General el día 16 de junio de 2004 o el siguiente hábil. Se establece en 100 (cien) días el periodo de exclusividad previsto por el art. 43, siendo su vencimiento el día 14/12/04. Se fija el día 07/12/04 a las 11:00 horas o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el art. 45 y art. 14 inc. 10°. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez - Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 4 de febrero de 2004.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/02/2004

O.P. N° 0900

F. N° 147.103

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera

Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Díaz, Salomón Pedro – Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº 81603/03, comunica que:

1.- El 24 de Octubre de 2003 se ha resuelto declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Salomón Pedro Díaz, CUIT Nº 20-06637384-4, con domicilio real en calle El Liberal Nº 2242, Bº El Tribuno, Salta, Capital.

2.- Ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Paulino Enrique Herrera, quien fijó domicilio en calle Pueyrredón Nº 4, Ciudad de Salta, y días de atención Martes y Jueves de 17.00 a 20:00 hs.

3.- Se ha fijado el día 08 de Marzo de 2004, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3º y 32 LCQ).

4.- Se ha fijado el 19 de Abril de 2004 para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ) y el 01 de Junio de 2004 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ).

5.- Se ha fijado el día 19 de Noviembre de 2004 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, a las 11:00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la L.C.Q.

6.- Se ha fijado el día 26 de Noviembre de 2004 como vencimiento del Periodo de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q.

Publíquese por cinco días en Boletín Oficial, por un día en el diario El Tribuno y por cuatro días en El Nuevo Diario de la Provincia de Salta.

Salta, 23 de Diciembre de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/02/2004

O.P. Nº 0871

F. Nº 147.077

La Dra. Inés Del Carmen Daher, Juez de 1ª Instancia 1a Nominación en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos caratulados: "Parisi, Héctor Francisco y Serrato, Beatriz del Carmen s/Concurso Preventivo (pequeño), Expte. Nº 42924/03, ha dictado la siguiente Resolución: "San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 17 de 2003. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Héctor Francisco Parisi, D.N.I. Nº 11.494.510 y Beatriz del Carmen Serrato, D.N.I. Nº 11.262.287, ambos con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 341 de esta ciudad de Orán. II) Establecer que el presente se encuadra como de categoría "B" en el régimen de Concurso Pequeño, art. 288 LCQ. III) ... IV) ... V) Fijar el día 5 de abril de 2004 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura, "Estudio Maizel y Asociados", en el horario de 18:00 a 21:00 hs en los domicilios de calle Carlos Pellegrini 315 de la ciudad de Orán los días lunes y viernes y los Mandarinos 384 de la ciudad de Salta los días miércoles y jueves acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14º inc. 3º LCQ). VI) Ordenar la publicación de Edictos por cinco días y en la forma establecida por los artículos 27 y 28 de la LCQ, que estará a cargo de la concursada bajo apercibimiento de ley, debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. VII) ... VIII) ... IX) Fijar el día 19 de mayo de 2004 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 1 de julio de 2004 como fecha tope para la presentación del Informe General, articulado 14 inc. 9º, 35 y 39 LCQ. X) Reservar la fijación del día y la hora de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categorías de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... XV) Fijar los días martes y jueves para las notificaciones en mesa de Entradas del Juzgado (Art. 26 LCQ). XVI) Cópiese, protocolícese, notifíquese. Fdo. Dra. Inés Del Carmen Daher – Juez; Dr. Marcelo Roberto Albeza – Secretario. Orán, 17 de diciembre de 2003.-

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 13/02/2004

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 0923

F. Nº 147.154

La Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Mercedes A. Filtrin, en los autos caratulados: «Garzón, Sabina Vs. Reyes Tamayo, Benjamina y/o Herederos - s/Escrituración», Expte. Nº 13.638/01, cita y emplaza por el término de 10 días contados desde la última publicación a la demandada Sra. Benjamina Reyes Tamayo y/o Herederos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (art. 343, 145 y ccdtes. del C.P.C. Y C.).- Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Mercedes A. Filtrin, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 06 de 2.003.

Imp. \$ 20,00

e) 11 y 12/02/2004

O.P. Nº 0927

F. Nº 147.150

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría Número 2 de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: «Tarjeta Naranja S.A. vs. Agüero, Marcelo Gerardo s/Sumario:

O.P. Nº 0936

F. Nº 147.183

Tecnoandina S.R.L.

Socios: Miguel Eduardo Gutiérrez, D.N.I. 21.319.797, CUIT Nº 20-21319797-6, argentino, soltero, comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 2782 de la ciudad de Salta, Miguel Domingo Gutiérrez, D.N.I. 22.761.990, CUIL Nº 20-22761990-3, argentino, soltero, comerciante, de 30 años de edad, con domicilio en calle Vicente López 2782 de la ciudad de Salta y José Matías Gutiérrez, D.N.I. 25.783.916, CUIL Nº 20-25783916-9, argentino, solte-

ro, comerciante, de 26 años de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 2782 de la ciudad de Salta; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas.

Fecha de Instrumento: A los 11 días del mes de Diciembre de 2003 y modificatorias del 29 de Diciembre de 2003.

Denominación Social: La sociedad girará bajo el nombre de «Tecnoandina S.R.L.» y fija su domicilio social y legal en calle Vicente López 2782 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros la siguiente

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/02/2004

O.P. Nº 0867

F. Nº 147.069

Del Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría Número 1 del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: «Tarjeta Naranja S.A. vs. Sabagh, Adriana Inés s/Sumario: Cobro de Pesos», Expte. Nº 028817/01., cita y emplaza a la demandada para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario. Salta, 5 de febrero de 2004.

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 13/02/2004

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

ro, comerciante, de 26 años de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 2782 de la ciudad de Salta; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas.

Fecha de Instrumento: A los 11 días del mes de Diciembre de 2003 y modificatorias del 29 de Diciembre de 2003.

Denominación Social: La sociedad girará bajo el nombre de «Tecnoandina S.R.L.» y fija su domicilio social y legal en calle Vicente López 2782 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros la siguiente

actividad: Comercial: mediante la compra, venta, exportación, importación, consignación y/o representación de mercaderías, productos, herramientas y/o máquinas destinados a la industria de la construcción. Asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de productos vinculados a la industria de la construcción; y como actividades complementarias las siguientes: Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso hoteles, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los que refiere la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal. Constructora: mediante la ejecución, administración, contralor y/o construcción de las obras de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas, incluyendo entre otras éste concepto a las urbanas, viales, hidráulicas, portuarias, aeropuertos, centros polideportivos, exposiciones, hoteles, moteles, edificios para oficinas, vivienda, proyectos y montajes industriales, civiles y/o militares, edificios en propiedad horizontal, barrios, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas, contratadas por organismos nacionales, provinciales, municipales o autárquicos, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas, las que serán realizadas por profesionales con título habilitante, conforme a sus respectivos reglamentos y materia de que se trate. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para: adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con renovación por otro período a determinar por los socios, siempre que se solicite antes del vencimiento del período de duración de la sociedad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividida en treinta cuotas de mil pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Eduardo Gutiérrez: pesos veinte mil equivalentes a veinte cuotas; Miguel Domingo Gutiérrez: pesos cinco mil equivalente a cinco cuotas; José Matías Gutiérrez: pesos cinco mil equivalentes a cinco cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en éste acto y el monto restante en el término de dos años.

Administración: En todos los aspectos la administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Gutiérrez, Miguel Eduardo en calidad de socio gerente, fijando domicilio especial en Vicente López N° 2782 de ésta ciudad.

Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura por no ser exigible.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 6 de Febrero de 2004. Esc. Humberto Ramírez, Secretario

Imp. \$ 35,00

e) 12/02/2004

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. N° 0862

F. N° 147.057

Imágenes Médicas S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de Imágenes Médicas S.A. para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual del día 1° de Marzo de 2004 a horas veinte (hs. 20:00), en el supuesto de que fracase la primera convocatoria, la segunda convocatoria será para el mismo día a horas 21:00, en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3.- Informe acerca de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término estatutario.
- 4.- Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio irregular ocurrido entre el 28 de Diciembre de 2001 al 31 de Diciembre de 2002.
- 5.- Designación de la nueva integración del directorio.

Dr. Jorge Albrecht
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 12/02/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 0939

F. Nº 147.189

**Sindicato Obrero Industrias
Ceramistas - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Sindicato Obrero Industrias Ceramistas, convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Febrero de 2004 a horas 18:00, en el local Sindical sito en calle San Felipe y Santiago Nº 1255, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Designación de dos Afiliados para firmar el Acta correspondiente.
- 4.- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance e Inventario, período 2002 – 2003.

Nicolás Gutiérrez
Secretario Adjunto

Miguel A. Geres
Secretario Gral.

Imp. \$ 8,00

e) 12/02/2004

O.P. Nº 0935

F. Nº 147.181

**Club Social y Deportivo Veteranos Unidos
El Bordo (Salta)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 28 de marzo del 2004, a las dieciocho horas, en la sede social sito en calle Lavalle Nº 55 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura, consideración, aprobación de Memoria, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Organó de Fiscalización, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Balance General Ejercicio año 2003.

- 2.- Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada la asamblea sesionará con los socios presentes cualquiera sea su número, dándose quórum legal de acuerdo al Art. 45 del Estatuto Social.

Félix Pelagio Apaza
Secretario

Domingo Osvaldo Juárez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/02/2004

O. P. Nº 0929

F. Nº 147.166

Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales en vigencia, convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta para el día Viernes 05 de Marzo de 2004, a las 22:00 horas, en el local social sito en calle Santa Fe Nº 262/266 de la ciudad de Salta capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual.
- 3.- Lectura y consideración de Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Contable Nº 18.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5.- Renovación del Órgano de Fiscalización.
- 6.- Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea.

Farm. Bibiana Beatriz Percello
Secretaria

Farm. María Susana Carrasco
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 11 y 12/02/2004

BALANCE

O.P. N° 0940

F. N° 147.191

**Testimonio Compañía de Seguros
de Vida S.A.****VER ANEXO**

Imp. \$ 720,00

e) 12/02/2004

RECAUDACION

O.P. N° 0946

Saldo anterior	\$ 21.346,7C
Recaudación del día 11/02/04	\$ 1.140,4C
TOTAL	\$ 22.487,1C

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna
su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes
562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780